

PROTOCOLO N° 2

SOBRE EL ACOSO ESCOLAR O BULLYING

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben.

Definiciones

A) *Acoso Escolar o Bullying*, se refiere a todas las formas de actitudes agresivas, intencionadas, entre rango etarios similares y sostenidas en el tiempo, que ocurren sin motivación evidente, adoptadas por uno o más estudiantes contra otro u otros. La persona que ejerce el bullying lo hace para imponer su poder sobre el otro, a través de constantes amenazas, insultos, agresiones o vejaciones, y así tenerlo bajo su completo dominio a lo largo de meses e incluso años. La víctima sufre callada en la mayoría de los casos. El maltrato intimidatorio le hace sentir dolor, angustia y miedo, hasta tal punto que, en algunos casos, puede llevarle a consecuencias devastadoras.

B) *El Ciberacoso o Cyberbullying* puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación.

C) *Conductas constitutivas de acoso escolar:*

- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, golpear, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chat, blogs, instagram, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual.

D) *Se entiende por conflicto escolar* la acción intencionadamente dañina, puede ser tanto física como verbal ejercida entre miembros de la comunidad educativa y que se pueden producir dentro de las instalaciones o en otros espacios directamente relacionados con lo escolar como los alrededores del colegio o lugares donde se desarrollan actividades extracurriculares.

Objetivos:

- a) Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa, principios y actitudes que constituyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión, en un ambiente de cercanía y calidez.
- b) Establecer los pasos a seguir al presentarse un caso de violencia escolar, acciones reparatorias y según corresponda las sanciones que deberán aplicarse.

Criterios y Consideraciones

- 1 Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
- 2 Las siguientes circunstancias deben considerarse para regular la severidad de las sanciones que sean procedentes:
 - La etapa de desarrollo cognitivo, afectivo, social y ético-moral de los estudiantes involucrados.
 - El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
 - Reiteración de la falta en especial si ya ha sido sancionada.
 - La naturaleza y extensión del daño causado.
 - La historia escolar.
 - Haber actuado con premeditación o planificación de la conducta sancionada.
 - Haberse cometido el hecho en grupo o coludido con otros, aumentando el grado de indefensión de la víctima.
 - Haberse aprovechado el autor de su superioridad física o psíquica, aumentando el grado de indefensión de la víctima.
 - Haber cometido el hecho con publicidad. Para estos efectos, se entenderá que existe publicidad por el sólo hecho de haber empleado cualquier medio colectivo de difusión.
 - Haber cometido el hecho utilizando imágenes, filmaciones, información o cualquier antecedente que vulnere en cualquier forma, el derecho a la privacidad de la víctima, aún cuando ésta haya proporcionado voluntariamente al infractor el material utilizado en un contexto de confianza y reserva por amistad o por cualquier otra clase de relación personal.

- 3 Las faltas cometidas por los estudiantes serán registradas en su hoja de vida, clasificándolas de la siguiente forma:
 - B = Faltas Leves
 - C = Faltas medianamente graves
 - D = Faltas graves
 - E = Faltas Gravísimas
- 4 Las medidas disciplinarias o sanciones están contemplados en el Reglamento Interno de nuestra institución:
 - Amonestación verbal
 - Amonestación escrita con anotación en el libro de clases.
 - Entrevista y acuerdo
 - Suspensión de clases
 - Suspensión de Ceremonias
 - Suspensión indefinida
 - Condicionalidad Simple
 - Condicionalidad Extrema
 - Cancelación o No renovación de Matrícula

Etapas del Protocolo en caso de Conflicto

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa puede notificar una acción considerada como conflicto de la cual haya sido testigo presencial o de oídas. Ante alguna situación detectada debe generar la primera intervención e informar a Inspectoría.
2. De cada actuación o resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del Colegio, debiendo mantenerse el registro individual de cada caso (bitácora, hoja de vida).
3. Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, Inspectoría deberá notificar a sus padres y apoderados. Dicha notificación debe ser por escrito y firmada.
4. El Profesor Jefe en conjunto con Inspectoría, deberán citar a las partes involucradas y solo cuando sea necesario, a los padres y apoderados. Esta reunión tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes.
5. En caso de NO existir acuerdo entre las partes, el Encargado de Convivencia determinará las acciones a seguir para la resolución del conflicto.
6. El Profesor Jefe deberá realizar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos para dar por resuelto el conflicto (acciones reparatorias).

Etapas del Protocolo en caso de Acoso Escolar o Bullying.

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa puede denunciar una acción considerada como acoso o maltrato escolar de la cual haya sido testigo presencial o de oídas. Ante alguna situación detectada debe generar la primera intervención e informar a Inspectoría.
2. Todo reclamo o denuncia por conductas contrarias a la sana convivencia deberá ser presentada en forma escrita a cualquier miembro del Equipo de Gestión, el que deberá dar cuenta a la Dirección a fin de que se dé inicio a un debido proceso.

3. Mientras Inspectoría está llevando a cabo la investigación de lo sucedido y tome las medidas correspondientes estipuladas en el Reglamento Interno, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
4. El Encargado de Convivencia podrá formar una comisión de trabajo, la cual estará compuesta por 2 o 3 miembros de la comunidad que tengan conocimientos en manejo de conflictos. Dicha comisión se reunirá para analizar los antecedentes recogidos, los relatos de la víctima y el de los involucrados.
5. Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres y apoderados. Inspectoría deberá notificar a sus padres o apoderados por escrito y firmada.
6. Se deberá dejar constancia escrita firmada, de todas las entrevistas realizadas puntualizando fechas y circunstancias en que sucedieron los hechos.
7. Una vez concluida la investigación, el Encargado de Convivencia deberá entrevistar a los padres y estudiantes entregando una visión formativa y valórica de los acontecimientos y antecedentes recogidos y buscando lograr un acuerdo entre las partes.
8. En caso de existir un acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de investigación exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones impuestas en un período de tiempo convenido. Si se cumplen dichas condiciones se dará por cerrado el caso.
9. Sin desmedro de lo anterior, el Encargado de Convivencia, informará por escrito en un plazo breve, las sanciones que se aplicarán a nivel escolar, según lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión tomada.
10. La Dirección del Colegio podrá realizar la denuncia a instancias legales, si así se determinara o la situación lo ameritara. Si los hechos se enmarcan en lo que la ley 21.013 define como maltrato de menores y adolescentes menores de 18 años y de otras personas vulnerables, en los casos de ser ejercidas por mayores de 14 años, deberán seguirse los lineamientos que establece el Código Procesal Penal, pues constituyen delitos penales.

Sugerencias:

Para la familia:

- Controlar los medios de comunicación en la casa.
- Fortalecer las instancias y encuentros de vida familiar.
- Ayudar a la reflexión, promover actitudes y estilos positivos a través de la conversación.
- Ser ejemplo modelando estilos respetuosos.
- Contener la emoción, dar tranquilidad, ayuda a reconocer emociones.
- No culpabilizar sino responsabilizar.
- No permitir grupos excluyentes.
- No descalificar ni hablar mal de miembros de la comunidad, sobre todo delante de los hijos.
 - No permitir el maltrato entre hermanos.
 - Controlar el exceso y uso de juegos electrónicos que incitan la violencia.

- El Colegio velará por el bienestar de los alumnos, por lo que se espera que los apoderados confíen en los procedimientos y medidas que el Colegio tome.
- Propiciar entre las familias involucradas un clima de respeto y aceptación de las medidas definidas por el Colegio.

Para los profesores:

- Entregar elementos de reflexión frente a los contenidos violentos presentes en los medios de comunicación y a los juegos electrónicos
- Fortalecer las instancias de comunicación intrafamiliar.
- Promover actividades de colaboración familia-colegio y entre alumnos/as.
- Prever problemas y resolver dificultades en la formación de grupos de trabajo.

En la Clase:

- Propiciar un buen ambiente de aprendizaje (saludo, orden, limpieza, trato amable).
- No aceptar faltas de respeto (intervenir en forma inmediata frente a burlas, lenguaje inadecuado, otros).
- Enseñar a escuchar, respetar al otro mientras habla.
- Mantener un clima adecuado que promueva el aprendizaje, orden, silencio, respeto, etc.)

Para los Alumnos/as:

- Reflexionar sobre las consecuencias del bullying en los agresores y en las víctimas.
- Aceptar la responsabilidad y consecuencia de sus actos.
- Desarrollar el autocontrol.
- Ser tolerante frente a la diversidad.
- No amparar situaciones de bullying, denunciar en forma expresa o anónima.
- Integrar a los compañeros/as a las actividades desarrolladas por el curso.
- No descalificar a los compañeros/as.

Para la Comunidad:

- Comunicación oportuna de algún hecho o sospecha de éste, al profesor jefe, Inspectoría o Coordinador.
- Cada funcionario desde su rol, reportará cualquier hecho que podría llevar a un acto de agresión.
- No dejar a los alumnos sin supervisión (puntualidad, responsabilidad y presencia).
- Socializar este protocolo a todos los estamentos de la comunidad educativa.

Para la Dirección:

- Promover el buen trato dentro de la comunidad.
- Promover, implementar y evaluar las políticas anti-bullying a la luz del Proyecto Educativo.
- Asignar los recursos necesarios para concretizar las políticas anti-bullying.